"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
FECHA 18 DIC 2017
HORA 10:40
FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1606-2017/MPS.

Sullana, 01 de diciembre del 2017.

VISTO: El Informe N° 615-2017/MPS-GPyP. de fecha 01 de diciembre del año en curso, emitido por el Gerente de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático; y

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA SECRETARIA GENERAL V° B°

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1453-2017/MPS, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 308-2017-EF, que autoriza la Transferencia de partidas por un monto S/. 2´021,981.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados correspondiente al Plan **de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal,** dentro de los cuales se incorporó el monto S/. 1´055,455.00 en la especifica del gasto 2.6.3.2.9.2 Aseo, Limpieza y Cocina en la dependencia Gerencia de Gestión Ambiental para la adquisición de 01 máquina barredora y tachos de basura;

Que, mediante Informe N° 052-2017/MPS-GPyP, suscrito por la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, informa al Gerente Municipal que, de acuerdo a las reuniones sostenidas con los coordinadores responsables de las metas programadas para el presente año del Programa de Incentivos, se presenta una propuesta de modificación de los recursos transferidos a la institución por el monto de S/. 1´055,455.00 toda vez que en el presente año se ha determinado un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales, por lo que los mismos se usarán para fortalecer el cumplimiento de las metas programadas para el presente año 2017 en concordancia a los Planes de Trabajo aprobado por cada meta y así dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Incentivos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA V° B° PROGRAMA PLAN DE INCENTIVO MUNICIPAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2017-EF/50.01, cuyo anexo fue complementado mediante la Resolución Directoral N° 022-2017-EF/50.01, se aprueban los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de Julio del año 2017, conforme a los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Programa, aprobados por el Decreto Supremo N° 394-2016-EF y modificatoria;

Que, en ese sentido la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal solicita a la Gerencia Municipal la autorización para realizar la propuesta modificación presupuestaria, anulando los saldos presupuestales de la específica del gasto 2.6.3.2.9.2. Aseo, Limpieza y Cocina y distribuirlos en el nuevo cuadro de asignación presupuestal según anexo que adjunta, teniendo en cuenta que de acuerdo al clasificador del gasto aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1453-2017/MPS, dicha especifica del gasto, si bien es cierto que forma parte de la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", también es verdad que es una partida no vinculada a gasto de inversión por lo que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública y que además el destino de la modificación presupuestaria no es para habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, solicitud sustentada en el numeral 41.1 inc. a) y b) del artículo 41° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - N° 28411, numeral 9.3 del artículo 9° y artículo 12° de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2017;

Que, con Memorando N° 617-2017/MPS-GM, el Gerente Municipal autoriza a la Gerencia de Presupuesto, la propuesta de modificación presentada por la Coordinadora del Programa de Incentivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1676-2016-MPS se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017 para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año fiscal 2017, en el cual se han considerado las actividades y proyectos a ejecutarse en el presente año;

Que, de acuerdo al numeral 9.3 del artículo 9° a la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2017 precisa:

> *"Prohíbase las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 no vinculados a dicho fin"*

...///

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 1606-2017/MPS del 01.12.2017.

Que, de acuerdo al artículo 12° a la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2017 sobre Medida en gastos de inversión precisa lo siguiente:

"Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispóngase que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución."

Que, mediante, el numeral 41.1 inc. a) y b) del artículo 41° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - N° 28411, precisa que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan entre otros a las limitaciones siguiente:

a) *Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones; si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.*
c) *No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias vinculadas a gastos de inversión.*

Que, el numeral 40.1, del artículo 40° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto – N° 28411, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos;
b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y Proyectos.

Que, el numeral 40.2, del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto – N° 28411, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad".

Al respecto, la Gerencia de Presupuesto ha revisado el cuadro anexo al Informe N° 052-2017/MPS-C.PI, respecto a las secuencias funcionales y clasificadores de gasto correspondientes;

Por lo tanto, en virtud a lo solicitado mediante los documentos antes citados y estando a lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9° y artículo 12° de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2017; numeral 40.1, 40.2 del artículo 40°; numeral 41.1 del artículo 41° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y demás normas legales afines; la Gerencia de Presupuesto según documento del Visto, eleva la siguiente propuesta, para que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la modificación en el Nivel Funcional Programático;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, conforme al contenido explicativo y orientador del Informe N° 615-2017/MPS-GPyP. de fecha 01 de diciembre del año en curso; **los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados**; y

...///

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 1606-2017/MPS del 01.12.2017.

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, Vía Crédito/Anulación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana del Año Fiscal 2017, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto Total ascendente a S/. 1´055,455.00 correspondiente al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal según el siguiente detalle:

DE:

Secuencia Funcional	: 0055 Promocionar la Cultura Ambiental	
Específica	: 2.6.3.2.9.2 Aseo, Limpieza y Cocina	1,055,455.00

A:

Secuencia Funcional	: 0003 Patrullaje Municipal Por Sector - Serenazgo.	
Específica	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	127,900.00
Secuencia Funcional	: 0021 Desarrollar el Planeamiento de la Gestión.	
Específica	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	18,584.00
Secuencia Funcional	: 0048 Administración de Recursos Municipales.	
Específica	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	66,700.00
Secuencia Funcional	: 0050 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado.	
Específica	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	137,000.00
Secuencia Funcional	: 0055 Promocionar la Cultura Ambiental	
Específica	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	404,777.00
Secuencia Funcional	: 0059 Desarrollo Urbano Rural	
Específica	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	85,000.00
Secuencia Funcional	: 0061 Planificación de Desarrollo Urbano	
Específica	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	119,200.00
Secuencia Funcional	: 0064 Apoyar a la Generación de Empleo	
Específica	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	96,294.00
TOTAL		**1´055,455.00**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA V° B° PROGRAMA PLAN DE INCENTIVO MUNICIPAL

Artículo Segundo.- Autorizar el cambio en la Prioridad de los Objetivos Institucionales, para Fortalecer el Cumplimiento de las Metas Programadas para el presente año 2017 en concordancia a los Planes de Trabajo aprobado por cada meta y así dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Incentivos.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la disposición, autorizando la ejecución del gasto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

c.c.-
GM., G.PyP., G.Adm., Otros.